



REGLAMENTO DE BECAS

Cusco 2020.

Aprobado por:

Junta General de Accionistas Resolución N.º 042-2020-UPAC-JGA-R.

Fecha: 14/05/2020.

Páginas: 5

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - El presente Reglamento establece las normas, condiciones, procedimiento y requisitos para el otorgamiento de becas a los estudiantes de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

Artículo 2°. - El Reglamento de Becas se sustenta en la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 23585, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad.

Artículo 3°. - La Universidad apoya a los estudiantes, que así lo requieran, para la realización de estudios profesionales, mediante el otorgamiento de becas, conforme a su presupuesto.

Artículo 4°. - Son fines de las becas estudiantiles los siguientes:

- a. Fomentar la igualdad de oportunidades entre los estudiantes.
- b. Fomentar el buen rendimiento académico de los estudiantes.
- c. Facilitar la permanencia de los estudiantes de buen desempeño académico y de escasos recursos económicos, en los estudios de su carrera profesional.

Artículo 5°. - La Oficina de Servicios al Estudiante y al Graduado es la responsable de evaluar las solicitudes de becas. Esta Oficina tiene las siguientes funciones, en relación a las becas:

- a. Implementar las políticas aprobadas por los órganos competentes de la Universidad sobre las Becas.
- b. Difundir las becas que se ofrecen a los estudiantes de la Universidad, indicando la cantidad, los requisitos y el cronograma para postular.
- c. Comprobar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes de becas;
- d. Presentar semestralmente a la gerencia general, la propuesta de estudiantes aptos para gozar de las becas.

CAPÍTULO II

SOBRE LAS BECAS

Artículo 6°.- La beca es la exoneración parcial del pago que, por concepto de pensión de enseñanza, deben efectuar los estudiantes.

Artículo 7°.- Las becas estudiantiles que otorga la Universidad, constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y resultan incompatibles con otros beneficios de carácter similar.

Artículo 8°.- No se otorgan becas estudiantiles para los ciclos académicos extraordinarios.

Artículo 9°.- La Universidad otorga los siguientes tipos de becas:

- a. Beca por alto rendimiento académico.
- b. Becas para deportistas calificados y/o participantes destacados del PRODAC.
- c. Beca por situación económica

Artículo 10°.- Las becas que la Universidad concede a los estudiantes consisten en la exoneración del 20% de las cuotas de enseñanza.

Las becas se otorgan por un ciclo académico.

BECA POR ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 11°. - Las becas por alto rendimiento académico se conceden como incentivo al estudio y reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los estudiantes. Se otorgan por ciclo académico y tienen vigencia por un ciclo académico.

Artículo 12°. - Los requisitos para otorgar las becas por alto rendimiento académico son los siguientes:

- a. Estar matriculado en todas las asignaturas correspondientes al ciclo académico;
- b. No tener sanción por faltas disciplinarias
- c. Haber ocupado el primer puesto en la Universidad en el ciclo anterior.
- d. Que el estudiante no tenga deudas pendientes con la Universidad

BECAS PARA DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O PARTICIPANTES DESTACADOS DEL PRODAC

Artículo 13°. - La beca a los deportistas calificados y/o participantes destacados del PRODAC se conceden como incentivo y reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los estudiantes que integran el programa deportivo de alta competencia de la Universidad. Se otorgan por ciclo académico y tienen vigencia por un ciclo académico.

Artículo 14°. - Los requisitos para otorgar las becas para deportistas calificados y/o participantes destacados del PRODAC son los siguientes:

- a. Tener una participación destacada en el PRODAC
- b. Estar matriculado en todas las asignaturas correspondientes al ciclo académico;
- c. No tener sanción por faltas disciplinarias
- d. Tener un promedio ponderado mínimo de 15 en el ciclo inmediato anterior en el que se solicita la beca.
- e. Que el estudiante no tenga deudas pendientes con la Universidad

BECA POR SITUACIÓN ECONÓMICA

Artículo 15°. - Las becas por situación económica se conceden como incentivo al estudio y reconocimiento al esfuerzo y dedicación de los estudiantes con necesidades económicas. Se otorgan por ciclo académico y tienen vigencia por un ciclo académico.

Artículo 16°. - Los requisitos son los siguientes:

- a. Estar matriculado en todas las asignaturas correspondientes al ciclo académico;
- b. No tener sanción por faltas disciplinarias
- c. Haber obtenido una nota promedio de 16 o más en el ciclo anterior.
- d. Que el estudiante no tenga deudas pendientes con la Universidad.
- e. Que el estudiante acredite tener necesidades económicas.

CAPÍTULO III

SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

Artículo 17°. Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar el número total de becas disponibles para los estudiantes con matrícula regular.

Las becas disponibles deberán ser publicadas en la página web de la Universidad.

Artículo 18°. - Los estudiantes interesados en obtener una beca, deberán solicitarlo ante la Oficina de Servicios al Estudiante y al Graduado, con el formato aprobado por esta oficina, en las fechas establecidas por la Universidad y presentando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada tipo de beca.

Artículo 19°. - Una vez recibida la solicitud de beca, la Oficina de Servicios al Estudiante y al Graduado evalúa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para cada tipo de beca y presentará a la gerencia general, la propuesta de los estudiantes aptos para gozar de las becas.

Artículo 20°. - Los estudiantes perderán el beneficio de la beca otorgada en los siguientes casos:

- a. Abandono de los estudios o interrupción temporal.
- b. Haber recibido sanción disciplinaria.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 21°. - Deberes y compromisos de los becarios

Los estudiantes que gozan de una beca tienen el deber y compromiso de:

- a. Participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y cívicas organizadas por la Universidad;
- b. Representar a la Universidad como integrantes de la delegación, en los actos a los cuales ha sido invitada a participar;
- c. No participar en actos que atenten contra el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad.
- d. Cooperar con creatividad, voz e imagen en las actividades comunicacionales propias de la Universidad.
- e. Mantener la condición de estudiantes regulares;
- f. Cumplir con las actividades programadas;
- g. Conservar el promedio de calificaciones mínimo establecido para cada tipo de beca.
- h. Participar en las actividades y en las comisiones que le encomiende la Universidad;
- i. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;

Artículo 22°. - Son derechos de los becarios:

- a. Participar en Igualdad de condiciones, para solicitar la beca estudiantil;
- b. Recibir de la Universidad en forma oportuna la beca solicitada;
- c. Disfrutar de los beneficios de la beca recibida;
- d. Recibir información y asesoría académica sobre el otorgamiento de becas estudiantiles;
- e. Solicitar la renovación de alguna beca, siempre y cuando reúna los requisitos correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 23°. - Los datos consignados en la solicitud de beca tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad será pasible al estudiante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

Artículo 44°. - Si se comprueba que un estudiante ha obtenido el beneficio de la beca mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca,

debiendo su titular restituir el importe económico de la beca recibida y quedará inhabilitado definitivamente para acceder a becas en el futuro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA. - El presente Reglamento, entrará a regir desde el día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad.

Aprobado mediante Resolución N° 042-2020-UPAC-JGA-R, de fecha 14 de mayo de 2020